



RESOLUCION JEFATURAL N° 000800-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4614135 - 3]

VISTO:

El INFORME TECNICO 000110-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [4614135 - 2] del 28 junio 2023, doña: **SANDRA EUFEMIA GRANDE OCAÑA**, solicita **LICENCIA POR LACTANCIA MATERNA** con goce de haber al **INICIO DE LA JORNADA LABORAL**.

CONSIDERANDO:

Que, mediante OFICIO N° 001008-2023-GR.LAMB/GERESA/R.SAL.LAMB [4614135 - 1] del 29 mayo 2023, doña: **SANDRA EUFEMIA GRANDE OCAÑA**, identificada con DNI N° **44668723**, con el cargo de **ENFERMERA I**, del condición laboral **NOMBRADA**, servidor de la **RED DE SALUD LAMBAYEQUE**, solicitando **LICENCIA POR LACTANCIA MATERNA** de UNA (01) Hora diaria al **INICIO DE SU JORNADA LABORAL** (07.30 am a .8.30 am), a partir del **16 FEBRERO 2023**, fecha del nacimiento de su menor hijo **JOSE VALENTIN MADRID GRANDE**, según su Documento Nacional de Identificación **DNI N° 93285522**;

Que, visto el INFORME TECNICO 000110-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH-VVS [4614135 - 2] del 28 junio 2023, emitido por la unidad de Escalafón y Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos se determina que, estando lo solicitado conforme a Ley y cumpliendo con los requisitos exigidos, ESTIMANDO procedente otorgarle **UNA (01)** hora diaria de permiso con goce de haber por **LICENCIA POR LACTANCIA MATERNA**, al **INICIO DE SU JORNADA LABORAL**, a partir del **16 FEBRERO 2023** al **16 FEBRERO 2024**, fecha en la cual su menor hijo cumplirá un año de edad;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27240, modificado por la Ley N° 28731 publicada el 13 mayo 2006, cuyo texto: **“1.1 La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento”**;

Que, adicionalmente, la Ley N° 27403 preciso que la hora de Permiso por Lactancia Materna se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de remuneraciones correspondiente;

Que, por su parte Artículo N° 56.- Permiso Especial, párrafo b) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado mediante Decreto Regional N° 059-2015-GR.LAMB/PR, señala que “La madre trabajadora es sujeta a permiso por Lactancia de una (01) hora diaria, hasta que su hijo cumpla un (01) año de edad”. Este permiso no esta sujeto a descuento de haberes ni a devolución vacacional, ni compensación laboral. Es autorizado mediante Resolución Jefatural Regional o norma equivalente según corresponda;

Que, en consecuencia, es necesario emitir el acto resolutorio administrativo correspondiente que le otorgue el Permiso por Lactancia Materna a la citada trabajadora;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, modificada por Ordenanza Regional N° 009, 010-2018, 011-2018, 014-2018, 015-2018-GR.LAMB/CR, Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el “Manual de Operaciones” de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque y Resolución Gerencial Regional N° 000240-2023-GR.LAMB/GERESA-L [4490648 - 3];



RESOLUCION JEFATURAL N° 000800-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4614135 - 3]

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR LACTANCIA MATERNA a doña: **SANDRA EUFEMIA GRANDE OCAÑA**, con el cargo de **ENFERMERA I**, de condición laboral **NOMBRADA**, servidor de la **RED DE SALUD LAMBAYEQUE**, otorgarle **UNA (01)** hora diaria de permiso con goce de haber por licencia por lactancia materna, al **INICIO DE SU JORNADA LABORAL**, a partir del **16 FEBRERO 2023** al **16 FEBRERO 2024**, fecha en la cual su menor hijo cumplirá un año de edad, y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNIQUESE la presente Resolución a la persona interesada, a la Oficina de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, a la Gerencia de Red a que pertenece el trabajador, y a quienes corresponda.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
TEODOLINDA CONSUELO BALDERA VILLALOBOS
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 03/07/2023 - 09:30:25

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>